



COMPAÑÍA DE TAXIS ECOESPEJO

Eugenio Espejo - Otavalo

Constituida el 19 de Octubre del 2000

ESCANEAR

TOTO

22066
04/ agosto/ 2006
11:20h.

Eugenio Espejo, 28 de julio del 2006

Albita
28-07-06
18h 30'

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

EXPEDIENTE N° 90151

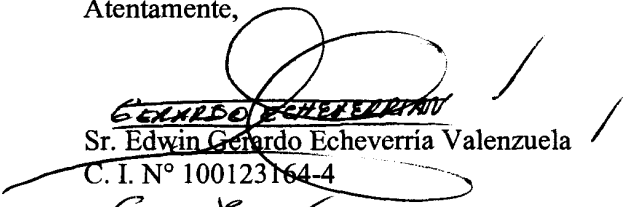
De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicar a usted que en la COMPAÑÍA DE TEXIS ECOESPEJO S.A. se produjo la siguiente transferencia de acciones:

Los herederos del señor Carlos Ebelio Flores Mazabanda, menores: Evelyn Odalis y Reiko Nayely Flores Yacelga, debidamente autorizados por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, cuya copia adjunto; y, contando con la pertinente Posesión Efectiva, otorgada ante el Notario Primero del cantón Otavalo, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del citado cantón, el 01 de diciembre del 2004 que también acompaño, transfieren 100 acciones de un dólar cada una, a favor del señor Cely Gerardo Sánchez Benalcázar con C. I. N° 100164353-3, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Otavalo.

Esta transferencia de acciones está inscrita en el Libro de Accionistas de la compañía fecha 28 de julio del 2006. Me comprometo a enviar copia certificada del pertinente folio donde consta esta transferencia.

Atentamente,


Sr. Edwin Gerardo Echeverría Valenzuela
C. I. N° 100123164-4

Gerente

Ingreso en el
Sistema las Acciones
del causante Carlos
Flores a favor de
sus hijos y otros a favor
del Sr. Cely Sanchez
2006-08-03

0 00006



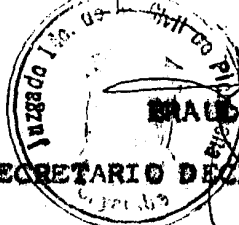
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 16 de Noviembre del 2005; las 11H00.- **VISTOS:** MARIA ZOILA YACELGA YACELGA, con fundamento en la disposición del Art. 297 antes 314 del Código Civil, solicita se le conceda la respectiva autorización o insinuación judicial a fin de que en la calidad de madre y como representante legal de las menores: EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELY FLORES YACELGA, pueda vender las acciones ordinarias y nominativas de propiedad de su fallecido padre Carlos Ebelio Flores Masabanda que en la calidad de socio fundador posee en la Compañía de Taxis Espejo S.A., constituida mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Roberto Dueñas, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el diez y nueve de octubre del dos mil, Compañía que ha sido admitida y concedido el permiso de funcionamiento por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante RESOLUCIÓN NRO. 002-CJ-010-2000-CNTTT y que han sido adquiridas mediante acta notarial de posesión efectiva concedida por el Abogado Fabián Simbaña Ayabaca notario primero del cantón Otavalo el catorce de mayo del dos mil cuatro inscrita en uno de diciembre del mismo año, agrega que es útil y necesario proceder a la enajenación para invertir en la adquisición de una casa en la urbanización el Sigsa del cantón Cayambe acto útil y necesario para los menores.- Siendo el estado para resolver se considera: **PRIMERO.-** No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna por lo que se declara la validez del proceso.- **SEGUNDO.-** Con la prueba actuada la demandante ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en el escrito inicial esto es la utilidad y conveniencia de la venta de las acciones para usar el producto en la adquisición de una vivienda acto que beneficiará los intereses de los menores.- **TERCERO.-** Consta de autos la opinión favorable emitida por el funcionario con quien se contó en esta causa.- Por lo expuesto **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, aceptándose la demanda, se concede a la señora MARIA ZOILA YACELGA YACELGA, la respectiva autorización o insinuación judicial a fin de que en la calidad de madre y representante legal de las menores: EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELY FLORES YACELGA, pueda vender las acciones ordinarias y nominativas de propiedad de su fallecido padre Carlos Ebelio Flores Masabanda que en la calidad de socio fundador posee en la Compañía de Taxis Espejo S.A., constituida mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Roberto Dueñas, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el diez y nueve de octubre del dos mil, Compañía que ha sido admitida y concedido el permiso de funcionamiento por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante RESOLUCIÓN NRO. 002-CJ-010-2000-CNTTT y que han sido adquiridas por herencia el prenombrado menor mediante acta notarial de posesión efectiva concedida por el Abogado Fabián Simbaña Ayabaca notario primero del cantón Otavalo el catorce de mayo del dos mil cuatro inscrita en el registro mercantil del cantón Otavalo el uno de diciembre del mismo año.- Ejecutoriada esta sentencia confírase las copias certificadas necesarias que servirán como documento habilitante en la escritura pública a realizarse; desglósese y entréguese a la doctora Mónica Vásquez la documentación solicitada en el escrito inicial.- Notifíquese.- El Juez.-

Dr. Freddy Illescas C.



0-00007

RAZON: La copia que antecede es igual a su original constante en el Juicio de Autorización Judicial Nro. 218-2005 propuesto por la señora María Zoila Yacelha Yacelga al cual me remito en caso necesario. La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, Cayambe 23 de Noviembre del 2005.


EMILIO PEREZ PERAZIEL
SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Atento a lo que se me ha comunicado por el Sr. Jefe de la Oficina de la Superintendencia de Compañías, en relación a la obtención y entrega de copias de los expedientes de las compañías que se encuentran en el proceso de liquidación, se me ha informado que se han entregado las copias correspondientes a las compañías que se encuentran en el proceso de liquidación, en el caso de las compañías que se encuentran en el proceso de liquidación, se me ha informado que se han entregado las copias correspondientes a las compañías que se encuentran en el proceso de liquidación.

0 00008

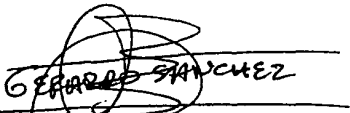
CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES

MARIA ZOILA YACELGA YACELGA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 100307652-6, en mi calidad de viuda de Carlos Ebelio Flores Masabanda, y Representante Legal de los menores Evelyn Odalis y Reiko Nayely Flores Yacelga, y previa realización de la Posesión Efectiva, otorgado ante el Notario Primero del Cantón Otavalo, Abogado Fabián Simbaña Ayabaca, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo, como también previa Autorización del señor Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha. Quedando Como legítimos propietarios y accionistas de la "COMPAÑÍA DE TAXIS ECO-ESPEJO S. A.", y, poseedores de CIEN acciones cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Empresa que fue constituida el diecinueve de Octubre del dos mil, ante el señor Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, el veinte y nueve de Noviembre del dos mil; por lo que CEDO EL (100) TOTAL DE NUESTRAS ACCIONES al señor **CELY GERARDO SÁNCHEZ BENALCAZAR**, por lo que a partir de la presente fecha el CESIONARIO tendrá todos los derechos y obligaciones que por ley le corresponde, esta transferencia de acciones lo realizo con la debida Autorización Legal y Judicial.

Otavalo, a 2 de Diciembre del 2.005.

Atentamente.


Sr. MARIA ZOILA YACELGA Y.
CEDENTE
C.C. No. 100307652-6


Sr. CELY GERARDO SÁNCHEZ B.
CESIONARIO
C.C. No. 100164353-3



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES

0 00004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

SANCHEZ BENALCAZAR CELY GERARDO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

FECHA DE EMISIÓN: 02/03/2005
REG. CIVIL: 0002-00504 M

OTAVALO
JORDAN

1972

Gerardo Sanchez
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

TERAN PASMINO DORA ECKENA
SASACU
SECONDARIA
CHOFER PROFESIONAL

CELIO GERARDO SANCHEZ
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
OTAVALO

FECHA DE EMISIÓN: 02/03/2005
REG. CIVIL: 0002-00504 M

OTAVALO
JORDAN

1972

REN 0169673
Imb

Gerardo Sanchez
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0007
NUMERO

1009843533
CEDULA

SANCHEZ BENALCAZAR CELY GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO
PROVINCIA

JORDAN
SECCION

EMERSON
PARTIDO

SECRETARIA
Superintendencia de Compañías
Quito

R-3903

SR

4.155

01-DIC/2004



0 00011

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

J. Fabián Simbaña Ayabaca

NOTARIO - ABOGADO

PRIMERA

COPIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON OTAVALO

01 DIC 2004

PAGADO

DE LA ESCRITURA ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: MARIA ZOILA YACELGA E HIJAS

POR:

CUANTIA INDETERMINADA.

CELEBRADA EL:

14 de mayo del 2004

OTAVALO, A

14 de mayo del 2.004



DIRECCION:

Sucre 609 y Piedrahita, Altos de Farmacia "Sana Sana"

Teléfono: 2 020 357

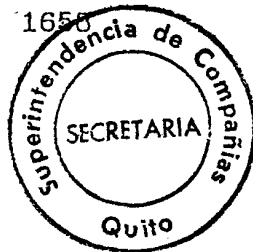
**ESCRITURA DE DECLARACION
JURADA**

QUE HACE:

MARIA ZOILA YACELGA YACELGA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA Nro. 1658



En la ciudad de Otavalo hoy día
Viernes catorce de mayo del dos
mil cuatro, ante mí Abogado José
Fabián Simbaño Ayabaca Notario
Primero Titular de este cantón,
comparece la señorita MARIA ZOILA
YACELGA YACELGA, quien es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil soltera,
idónea, de ocupación haceres
domésticos, con domicilio en esta
ciudad de Otavalo, legalmente
capaz y por sus propios

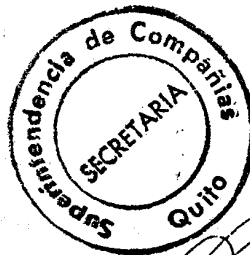
quien de conocerle personalmente doy fe; y, dice que
de manera libre y voluntaria de conformidad con el Decreto
Supremo número cero dos, de diez siete de febrero de mil
novecientos setenta y dos; bajo prevenciones legales y con el
juramento de Ley, advertida de la obligación que tengo de decir
la verdad, de lo que supiere y fuere preguntada, de las penas
del perjurio y sus consecuencias, declara: Que con el señor
CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, desde hace seis años hemos
formado la unión de hecho estable y monogámica, con el fin de
vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente, llegando
inclusivo a procrear a nuestros dos hijas que responde a los
nombres de **EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA**. Al
fallecimiento de mi conviviente el señor **CARLOS EBELIO FLORES
MASABANDA**, acaecido el día diez de mayo del dos mil cuatro, en
la parroquia de Chaupicruz, cantón Quito, provincia de

0 00013

Pichincha, quedando en su representación como sus únicos y universales herederos la suscrita MARIA ZOILA YACELGA YACELGA; en calidad de conviviente y las menores EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA, en calidad de hijas.- Que de todos los bienes muebles e inmuebles quedados al fallecimiento del causante de manera especial quedó: Una POLIZA existente en el Banco Centro Mundo a favor del asegurado señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, siendo su beneficiaria EVELYN FLORES YACELGA. - La posesión Efectiva se la realiza por convenir a los intereses de la solicitante y sus hijos.- Hasta aquí la declaración de los peticionarios, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- La cuantía de este instrumento por la naturaleza del asunto es indeterminada.- Para la celebración de la presente declaración se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente se afirman y se ratifican conjuntamente con el suscrito Notario que certifico. - De todo lo que doy fe.

Maria Zoila Yacelga
f) María Zoila Yacelga Yacelga

C.I. 100307652-6



El Notario

[Handwritten signature]

decreto 19-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a catorce
de mayo del dos mil cuatro



[Signature]
Ab. J. Fabian Sumbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



0 00015

ESCRITURA DE DECLARACION

JURADA

QUE HACEN:

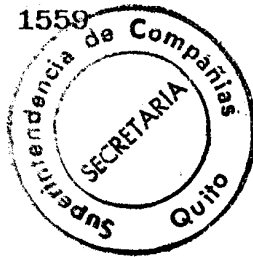
CARLOS ENRIQUE ENCALADA

ESPINOZA Y CELY GERARDO

SANCHEZ BENALCAZAR

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA Nro. 1559



En la ciudad de Otavalo hoy día **Viernes catorce de mayo del dos mil cuatro**, ante mí Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero Titular del Cantón Otavalo, comparecen los señores **CARLOS ENRIQUE ENCALADA ESPINOZA Y CELY GERARDO SANCHEZ BENALCAZAR**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, idóneos, de ocupación empleado y chofer, con domicilio en esta ciudad de Otavalo, legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes de conocerlos personalmente doy fe, y dicen que de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Decreto Supremo número cero dos, de diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y dos; bajo prevenciones legales y con el juramento de Ley, advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad, de lo que supieren y fueren preguntados, de las penas del perjurio y sus consecuencias los suscritos **CARLOS ENRIQUE ENCALADA ESPINOZA Y CELY GERARDO SANCHEZ BENALCAZAR**, manifestamos que conocemos a la señorita **MARIA ZOILA YACELGA YACELGA**, quien con el señor **CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA**, desde hace seis años hemos formado la unión de hecho estable y monogámica, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente, llegando inclusive a procrear a nuestros dos hijas que responde a los nombres de **EVELYN ODALIS Y**

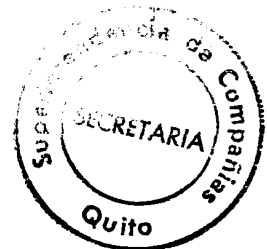
Cute 10-

REIKO NAYELI FLORES YACELGA. Al fallecimiento de mi conviviente el señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, acaecido el día diez de mayo del dos mil cuatro, en la parroquia de Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, quedando en su representación como sus únicos y universales herederos la suscrita MARIA ZOILA YACELGA YACELGA, en calidad de conviviente y las menores EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA, en calidad de hijas.- Que de todos los bienes muebles e inmuebles quedados al fallecimiento del causante de manera especial quedó: a) Una POLIZA existente en el Banco Centro Mundo a favor del asegurado señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, siendo su beneficiaria la señora EVELYN FLORES YACELGA.- Hasta aquí las declaraciones de los testigos, las mismas que quedan elevadas a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía de este instrumento por la naturaleza del asunto es indeterminada.- Para la celebración de la presente declaración se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se afirman, ratifican en lo expuesto y firman conmigo el Notario en fe de acto.- De todo lo que doy fe. -



f) Carlos E. Encarnada Espinosa

C.I. 171664332-3



f) Cely Gerardo Sánchez Benalcázar

C.I. 100164353-3

*El Notario**[Signature]*

0'00017

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a catorce
de mayo del dos mil cuatro

El Notario



[Signature]
M. J. Julián Sumbana Ayabuen
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



0 00018

20

Recibido y uno



el Banco de la gente.

CERTIFICADO DE COBERTURA

CREDITOS DE CONSUMO / MICROFINANZAS

CONTRATANTE: BANCO CENTRO MUNDO S.A. Y/O COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.

NOMBRE DEL ASEGURADO: CARLOS EDELIO FLORES MASABANDA

DE CEDULA: 1001236882

VIGENCIA DE POLIZA: DESDE 14/02/2004

COBERTURA MENSUAL HASTA EL 101-00-03/556-0
EL VENCIMIENTO DEL CREDITO:

El cliente AUTORIZA a Banco Centro Mundo S.A. y/o Cobranzas del Ecuador S.A. para contratar por su intermedio o el de terceros, seguros que sirvan para garantizar su deuda y otorgarle beneficios adicionales como titular del crédito, para estar amparado bajo las condiciones del contrato de adhesión que se suscribe y acepta con el otorgamiento del crédito.

COBERTURAS

1. **Cobertura de Desgravamen:** Ampara el fallecimiento del asegurado por cualquier causa y en cualquier lugar del mundo siempre y cuando ocurra dentro de la vigencia del crédito y al asegurado no se le haya diagnosticado antes del inicio de la vigencia de la póliza las siguientes enfermedades: trastornos cardiovasculares, renales, hipertensión arterial, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma, trastornos inmunológicos o padecimientos relacionados con el sida. En caso de un asegurado con alguno de los diagnósticos antes mencionados, su cobertura se limitará a muerte accidental.

2. Cuadro de Coberturas de Vida y Anexos:

COBERTURAS	MONTOS ASEGURADOS
Muerte Accidental	US\$4.000
Renta Diaria por Hospitalización por Accidente	US\$10 diarios Máximos 30 días

BENEFICIARIOS
EVELYN FLORES YACELGA

100,00 %

C.I.

0,00 %

C.I.



En caso de que al momento de la muerte el préstamo del cliente asegurado no haya cumplido con los requisitos necesarios para acceder al beneficio y por tanto no calificara de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, no habrá derecho a la indemnización a los deudos o beneficiarios.



Lugar y Fecha: IBAÑRA, 14 de Febrero de 2004

Banco Centro Mundo

El Cliente

Daniel Murray

Gerente de Operaciones

Nombre: CARLOS EDELIO FLORES MASABANDA

C.I.: 1001236882

0 00019



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE AREA DE: AGUINIO ESPINO

Nº 0152869

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 13, Acta 13, del Registro de Defunciones de AGUINIO ESPINO Cantón UTAVALO correspondiente al año 2.004 consta la inscripción de CARLOS KRELL FLORES MASA BANDA de estado civil SOLTERO de nacionalidad

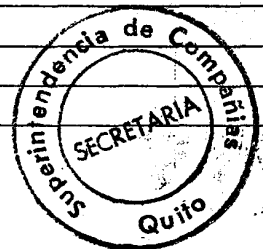
ecuatoriano edad CUARENTA Y CUATRO Cédula Nº. 200123698-2 hijo (a) de SEGUNDO PAULINO FLORES y de ROSA ELENA MASA BANDA fallecido(a) en CHAUFICUZE Cantón QUITO

Provincia de PICHINCHA el DIEZ de MAYO del dos mil cuatro.

CAUSA DE LA MUERTE hipertensión endocraneana, edema cerebral, tumor cerebral.

Cónyuge sobreviviente XXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES:



Agustin Espejo 13 de mayo del 2.004

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

[Firma]
Jefe de Área
REGISTRO CIVIL



Alto, 22-
92



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA De Area DE: Eugenio Espejo
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD:

0,20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: Imbabura
del Cantón: Otavaló de la Parroquia Eugenio Espejo
correspondiente a 2.000, tomo 1, página 61, acta 61, consta
la inscripción de Evelyn Odalis Flores Yacelga
nacido en El Jordán, cantón Otavaló
provincia de, Imbabura el 8 de Enero
del 2.000 hijo a) de Carlos Ebelio Flores
nacionalidad: Ecuatoriana; y de María Zoila Yacelga
nacionalidad Ecuatoriana



Eugenio Espejo, 21 de Abril del 2.004

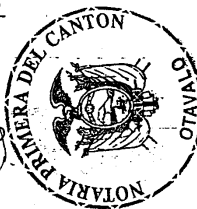
Observación:



21 ABR 2004

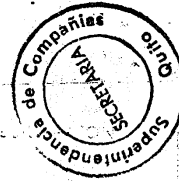
Carlos Ebelio Flores
JEFE DE AREA
REGISTRO CIVIL

Serie: B
4752535





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
JEFATURA De Área DEL Eugenio Espejo
PARTIDA DE NACIMIENTO



US\$.



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de Imbabura
del Cantón: Otavalo de la Parroquia Eugenio Espejo
correspondiente a 2.003, tomo 1, página 133, acta 133, consta
la inscripción de Reiko Nayeli Flores Yacelga
nacido en El Jordán, cantón Otavalo
provincia de, Imbabura el 22 de Abril
del 2.003 hijo a) de Carlos Ebelio Flores Masabanda
nacionalidad; Ecuatoriana ; y de Maria Zoila Yacelga Yacelga
nacionalidad Ecuatoriana

Eugenio Espejo, 15 de Octubre del 2.003

Observación:



15-OCT-2003

JEFE DE AREA
REGISTRO CIVIL

Serie: B

4220781

U 00021

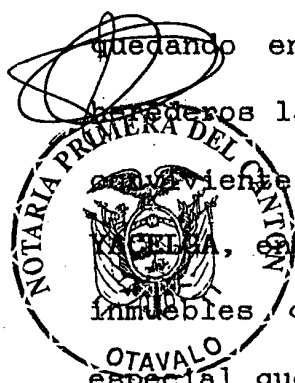
0-00022



Handwritten signature
- 23
23

NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, A FAVOR DE LA SENORITA MARIA ZOILA YACELGA YACELGA E HIJAS.- CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Otavalo hoy día viernes catorce de mayo del dos mil cuatro, ante mi Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del Cantón Otavalo, comparece la Señorita MARIA ZOILA YACELGA YACELGA, y en atención a la petición formulada manifiesta que según se desprende de la documentación adjunta, aparece que con el señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, desde hace seis años hemos formado la unión de hecho estable y monogámica, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente, llegando inclusive a procrear a nuestros dos hijas que responde a los nombres de EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA. Al fallecimiento de mi conviviente el señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, acaecido el día diez de mayo del dos mil cuatro, en la parroquia de Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha,



quedando en su representación como sus únicos y universales herederos la suscrita MARIA ZOILA YACELGA YACELGA, en calidad de conviviente y las menores EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA, en calidad de hijas.- Que de todos los bienes muebles e inmuebles, quedados al fallecimiento del causante de manera especial quedó: Una POLIZA existente en el Banco Centro Mundo a favor del asegurado señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, siendo su beneficiaria EVELYN FLORES YACELGA.- Por lo expuesto y en fundamento de lo dispuesto en el Art. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita se le conceda la Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el señor CARLOS

0 00023

EBELIO FLORES MASABANDA, a favor de la señorita **MARIA ZOILA YACELGA YACELGA**, en calidad de conviviente y las menores **EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA**, en calidad de hijas.- **P R I M E R O**.- Dentro de la tramitación se han observado todas las solemnidades legales establecidas en la Reformatoria de la Ley Notarial.- **S E G U N D O**.- con la partida de defunción y con las declaraciones fundamentadas de la peticionaria señorita **MARIA ZOILA YACELGA YACELGA**, y los testigos señores **CELY GERARDO SANCHEZ BENALCAZAR Y CARLOS ENRIQUE ENCALADA ESPINOZA**, receptada el día viernes catorce de mayo del dos mil cuatro, se ha justificado el fallecimiento del señor **CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA**, acaecido el día diez de mayo del dos mil cuatro, en la parroquia de Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha. - **T E R C E R O**.- De las partidas de nacimiento del Registro Civil que acompaña, aparece la calidad de herederos del causante, la señorita **MARIA ZOILA YACELGA YACELGA**, en calidad de conviviente y las menores **EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA**, en calidad de hijas; y, por consiguiente se hallan fundamentados en Derecho.- Yo, el Notario Primero del Cantón Otavalo, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de acuerdo con la facultad prevista en el numeral doce del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria a la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro Oficial Número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, y amparándome en la declaración de jurada tanto de la peticionaria como de los testigos, que se agrega a la presente acta como documentos habilitantes, con su respectiva petición, se concede la **POSESION EFECTIVA PRO**

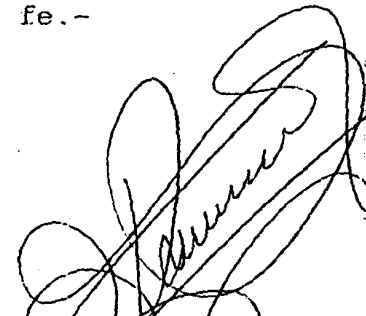


0-00024

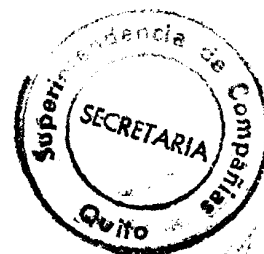
26

Chavez
-24-

INDIVISO, de todos los bienes dejados por su conviviente el señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, quedando de manera especial: Una POLIZA existente en el Banco Centro Mundo a favor del asegurado señor CARLOS EBELIO FLORES MASABANDA, siendo su beneficiaria EVELYN FLORES YACELGA, y quedó en favor de la señorita MARIA ZOILA YACELGA YACELGA, en calidad de conviviente y las menores EVELYN ODALIS Y REIKO NAYELI FLORES YACELGA, en calidad de hijas, y sin perjuicio de los derechos que pudiera asistir a terceros.- El original de esta diligencia se incorporará en el libro de Posesiones Efectivas de esta Notaria, extendiendo copias certificadas de la misma para los fines legales consiguientes.- De todo lo cual doy fe.-

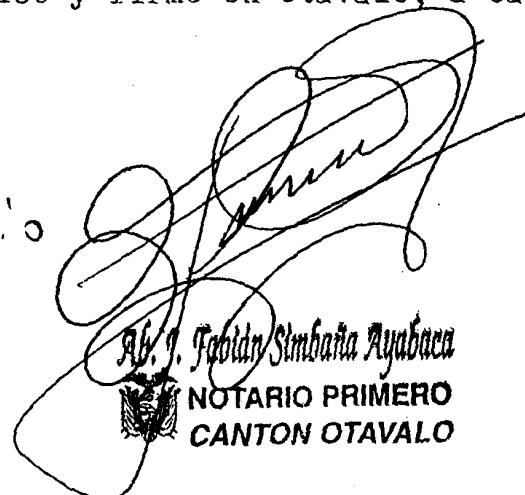

Abg. José Fabián Simbaña A.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a catorce de mayo del dos mil cuatro




Abg. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

0.00025

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

Razón de inscripción: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el

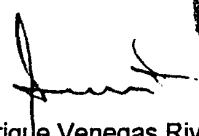
REGISTRO DE DEMANDAS Y SENTENCIAS, repertorio (s) -3903- partida(s) - 155 -

01/12/04

11:00: 00 AM

Responsables.-

Marcela Haro
Omar Venegas



Dr. Enrique Venegas Rivera.
REGISTRADOR



NOMBRE DEL SOCIOS:	FLORES MASABANDA EVELIO
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
CEDULA DE IDENTIDAD:	100123688-2

[illegible]